

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU  
Sexta Sesión, 14 al 25 de mayo de 2007  
Nueva York, Nueva York

Punto 3 de la agenda: Tema Especial: “Territorios, tierras y recursos naturales”

### **Intervención Colectiva sobre un Régimen Internacional sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios**

Organizaciones co-patrocinadoras:

1. Consejo de los Pueblos Indígenas sobre Biocolonialismo (IPCB)
2. Llamado de la Tierra (COE)
3. Foro de Mujeres Indígenas de Asia del Sur
4. Red de Información Indígena
5. Organizaciones de Mujeres Indígenas de África (AIWO)
6. Red Indígena sobre Medio Ambiente (IEN)
7. Consejo Internacional de los Tratados Indios (IITC)
8. Western Shoshone Defense Project (WSDP)
9. Caribbean Antilles Indigenous Peoples Caucus (CAIPCD)
10. Native Women’s Advocacy Center (NWAC)
11. International Indigenous Peoples Think Tank (IIPTT)
12. Indigenous People (Bethelchilokono) of Saint Lucia Governing Council (BGC)
13. Native Women’s Association of Canada (NWAC)
14. Andes Chinchasyo
15. Guaman Poma Ayala
16. Luz Yuida
17. Seventh Generation Fund (SGF)
18. Indigenous Network on Economies and Trade (INET)
19. Red de Mujeres Indígenas Sobre Biodiversidad
20. Fundación Para la Promoción del Conocimiento Indígena (FPCI)
21. Asociación de Comunidades Indígenas (ACOIN)
22. Indigenous Women’s Caucus
23. Juventud Indígena Argentina

### **Recomendaciones:**

1. El Foro Permanente debe preparar un análisis legal sobre Estados, Pueblos y soberanía, y su relación, alcance y aplicación, para ayudar a las partes de la Convención a entender qué es soberanía en el contexto de la Convención y el papel de la soberanía en el desarrollo de un régimen internacional sobre ADB.
2. El UNPFII debe recomendarle al CDB que, según leyes internacionales sobre derechos humanos, los Estados tienen la obligación de reconocer y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas a controlar el acceso a los recursos genéticos que se originan en sus tierras y aguas, y que están asociados a sus conocimientos tradicionales. Este reconocimiento debe ser un elemento fundamental del régimen internacional sobre ADB propuesto.

Señora Presidenta, le agradecemos por esta oportunidad para presentar esta intervención colectiva a nombre de \_\_\_ organizaciones de los Pueblos Indígenas. Nos complace este tema especial sobre territorios, tierras y recursos naturales y el interés del Foro Permanente por el régimen internacional sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios (ADB) que actualmente se elabora y se negocia bajo los auspicios de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB). Este régimen propuesto establecerá las reglas internacionales según las cuales Estados y empresas comercializarán recursos genéticos y conocimiento tradicional. Los Pueblos Indígenas sabemos que eso significa que nuestras medicinas y alimentos tradicionales están en riesgo de robo y explotación. Aunque los Estados claman soberanía nacional sobre recursos naturales, hasta ahora no han estado dispuestos a reconocer en sus negociaciones nuestros derechos a los recursos genéticos que se originan en nuestros territorios, tierras y aguas.

Actualmente, no está claro si cualquier régimen futuro sobre ADB será vinculante o no-vinculante. Por supuesto, los países en vías de desarrollo están muy a favor de un régimen vinculante y los países desarrollados se resisten a comprometerse con cualquier régimen vinculante. Hasta ahora, las naciones y organizaciones de los Pueblos Indígenas que participan en el proceso de la CDB, a través del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB), se han reservado de tomar un compromiso a favor o en contra de un régimen vinculante o no-vinculante porque sería prematuro tomar una posición dado la falta de claridad en cuanto al reconocimiento y protección de nuestros derechos en el régimen propuesto. Las partes de la CDB necesitan reconocer nuestros derechos a los recursos genéticos y los conocimientos indígenas en base a las normas mínimas establecidas en la Declaración sobre los Derechos sobre los Pueblos Indígenas.

Los Pueblos Indígenas han trabajado consistentemente a favor de la protección de nuestros derechos humanos dentro del régimen propuesto. El FIIB ha declarado:

Tenemos derechos inherentes e inalienables y somos dueños de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos. No cabe duda que el régimen internacional propuesto tendrá un impacto profundo en nuestros conocimientos tradicionales y recursos genéticos provenientes de nuestros territorios. Actualmente, las propuestas de las partes no reconocen nuestros derechos humanos colectivos.

Desafortunadamente, nuestros llamados por el reconocimiento y protección de nuestros derechos han caído en oídos sordos. Por lo tanto, nos complacen las siguientes conclusiones importantes de la Reunión Internacional del Grupo de Expertos del UNPFII:

- 1) el derecho internacional sobre derechos humanos afirma los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, incluyendo los derechos culturales y los derechos a tierras, aguas, territorios y recursos naturales, recursos genéticos y conocimientos tradicionales (E/C.19/2007/8, para 38);

- 2) cualquier régimen internacional sobre ADB no debe violar esos derechos y las partes están obligadas a garantizar que reconocerán y respetarán esos derechos (E/C.19/2007/8, para 38); y
- 3) los pueblos tienen derechos soberanos a los recursos naturales en sus territorios, y las partes de la CDB tienen la obligación a respetar esos derechos (E/C.19/2007/8, para 39).

Para avanzar estas conclusiones cruciales y traer análisis de expertos sobre derechos humanos al CDB, apoyamos la recomendación para que el Foro Permanente prepare un análisis jurídico sobre los Estados, pueblos y soberanía y sus relación, alcance y aplicación para ayudar las partes de la Convención para entender qué es soberanía dentro del contexto de la Convención y el papel de la soberanía para desarrollar un régimen internacional sobre ADB. (E/C.19/2007/8, para (o)).

En tal análisis legal, se debe dejar claro que los derechos de los Pueblos Indígenas con relación a un régimen internacional sobre ADB no se limitan a los conocimientos Indígenas. Al contrario, nuestros derechos incluyen derechos sobre recursos genéticos, tanto aquéllos que están asociados con nuestros conocimientos Indígenas y, en términos generales, con todos los recursos genéticos que se originan en nuestros territorios, tierras y aguas, estén o no asociados directamente con los conocimientos Indígenas.

Este análisis legal también debe dejar claro que los derechos de los Pueblos Indígenas en este contexto no son sólo de naturaleza económica ni se limitan a compartir beneficios. De hecho, sin el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas a controlar el acceso a sus recursos genéticos así como a los conocimientos Indígenas, ningún proceso para compartir beneficios será justo y equitativo.

Para los Pueblos Indígenas, quienes son, a menudo, de los pueblos más marginados y empobrecidos del mundo, las promesas de acuerdos para compartir beneficios pueden ser atractivas. Por virtud de su derecho de auto-determinación, la prerrogativa de los Pueblos Indígenas es, por supuesto, tomar sus propias decisiones acerca de los acuerdos para compartir beneficios. Antes de entrar en un acuerdo para compartir beneficios, los Pueblos Indígenas deben entender que, al aceptar este acuerdo, se están sometiendo a una jurisdicción legal completamente ajena a sus sistemas de manejo y protección de los recursos naturales y de conocimientos. Aquéllos que acepten compartir beneficios deben también aceptar que la propiedad de los productos derivados de sus recursos genéticos estará gobernada por derechos de patentes. Una patente es un paso necesario para asegurar el control comercial sobre un producto derivado de recursos genéticos.

En el “Taller sobre biodiversidad, conocimiento tradicional y derechos de los Pueblos Indígenas”, que se celebró en Ginebra en julio de 2003, los expertos Indígenas concluyeron que “patentar y comercializar todos los aspectos de la vida va en contra de nuestros valores y creencias fundamentales relacionados a lo sagrado de la vida y de los procesos de la vida y a la relación recíproca que mantenemos con toda creación”. Recordadas estas palabras, es necesario que los Pueblos Indígenas evalúen si patentar la vida, que sin duda ocurrirá dentro de un acuerdo para compartir beneficios relacionados a

recursos genéticos, es coherente con nuestros valores culturales, principios y leyes indígenas.